

INFORME SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el señor GOVER GAVIRIA describió las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1791

Radicación No. 76001-31-100-13-2020-00208-00
PROCESO: EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GOVER GAVIRIA RUEDA
DEMANDADO: SERGIO DAVID GAVIRIA ARISTIZABAL

En virtud del informe secretarial que antecede, se fijara fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

- 1. TENER** por contestada la presente demanda.
- 2. CITAR** a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez en audiencia, y en la cual se realizaran y se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 3. ABRASE** el presente proceso a pruebas:

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, a todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES: Se recepcionaran los testimonios de EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ y MARIA ALEJANDRA ROMERO LENIS.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a todos y cada uno de los documentos allegados en la contestación de la demanda.

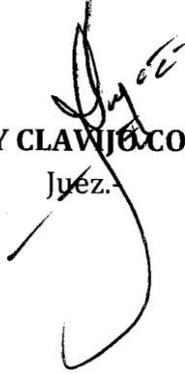
TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

C) PRUEBAS DE OFICIO:

Oficiar a la Universidad Autónoma de Occidente, a fin de que informen si el joven SERGIO DAVID GAVIRIA ARISTIZABAL, se encuentra actualmente estudiando en dicha institución.

4. **FIJAR** fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **dieciséis (16) del mes de noviembre de 2021 a las 9:30 A.M.**
5. **RECONOCER** personería a la Dra. **ANGELA ROSA LOZANO LOPEZ**, identificada con C.C No. 31.834.196 y T.P No. 87.217 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.